

**Grupo Bimbo, S.A. de C.V.**, ("Grupo Bimbo") (BMV: BIMBOA), hace del conocimiento del público inversionista lo siguiente:

En comunicación publicada el 11 de abril de 2003, donde se informó sobre la obtención de una sentencia de primera instancia favorable, en relación con el tratamiento fiscal de las pérdidas en enajenación de acciones señalado en el segundo párrafo, de la fracción XVIII del artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2001; dicha sentencia fue dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, habiendo interpuesto el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos un recurso de revisión en contra de dicho fallo.

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

1. Previos los trámites de ley, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en definitiva, en su sesión pública del día 15 de octubre de 2003, el expediente del amparo en revisión declarando infundado dicho recurso y otorgando definitivamente a Grupo Bimbo, S.A. de C.V. el amparo y protección de la Justicia Federal a fin de que no le resulte aplicable el segundo párrafo de la fracción XVIII, del artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

2. El día de hoy, a través de la entrega de una copia certificada de la sentencia pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se tuvo conocimiento de los alcances de dicho fallo, y por virtud de su contenido, Grupo Bimbo, S.A. de C.V. obtuvo el derecho a deducir en el cálculo de su Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2001, la totalidad de las pérdidas incurridas en las operaciones de enajenación de acciones realizadas en dicho ejercicio, eliminando así la limitante establecida en el precepto legal citado en el sentido de que dichas pérdidas serían deducibles sólo hasta por el monto de las utilidades percibidas en el mismo ejercicio y los cinco siguientes, en el mismo tipo de operaciones.

Por lo anterior, Grupo Bimbo, S.A. de C.V. adquirió el derecho a deducir, para efectos fiscales, una cantidad adicional de pérdidas incurridas en operaciones de enajenación de acciones, que asciende a \$4,860,534,996 pesos.

3. En consecuencia, Grupo Bimbo, S.A. de C.V. tendrá derecho a una deducción fiscal que se traducirá en un beneficio potencial aproximado de \$1,600 millones de pesos, el cual se realizaría al aplicar las pérdidas mencionadas en la determinación de los resultados fiscales correspondientes a los ejercicios 2002 en adelante, mediante los procedimientos e instrumentos jurídicos marcados por la Ley.